



ABECÉ

Permisos transitorios a personal de salud extranjero

1. ¿Qué es un permiso transitorio a personal de salud extranjero?

Se trata de una autorización temporal que concede la autoridad colombiana competente al personal de salud extranjero, para ejercer una ocupación o profesión en el país, en el marco de misiones científicas o de prestación de servicios de salud con carácter humanitario, social o investigativo.

Solo se autorizan permisos transitorios a profesionales que estén autorizados para ejercer su profesión en el país de origen o donde obtuvo el título. En ningún caso se autorizarán estos permisos para realizar prácticas de estudiantes o profesionales en proceso de formación, o para actividades de carácter comercial o con ánimo de lucro.

Estos permisos se encuentran establecidos en el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007 y el procedimiento y los requisitos que se deben cumplir están previstos en el Decreto 4192 de 2010, artículos 21 al 23; además de la Circular 0024 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. ¿Dónde se tramita el permiso transitorio para el ejercicio de personal de salud extranjero?

El trámite relacionado con la expedición de permiso transitorio es gratuito y se realiza ante cada Colegio Profesional delegatario correspondiente a cada profesión, o en ausencia de este, ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

En ese sentido y considerando el estado de avance del proceso de delegación de funciones públicas, las solicitudes de expedición de permisos transitorios relacionados con profesionales en Química Farmacéutica, Bacteriología, Fisioterapia, Medicina y Enfermería, se deberá radicar ante cada Colegio Profesional, considerando los siguientes datos:

| PROFESIÓN | COLEGIO PROFESIONAL | INFORMACIÓN DE CONTACTO |
|----------------------------|--|---|
| Química Farmacéutica | Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia | www.cngfcolombia.org Carrera 16 # 31A-30 (Bogotá, D.C.) (571) 7501142 (57) 314 3339392 talentohumano@cngfcolombia.org info_comentarios@cngfcolombia.org |
| Bacteriología | Colegio Nacional de Bacteriología | www.cnbcolombia.org Carrera 15 Bis A # 33-03 (Bogotá, D.C.) (571) 7552977 (57) 310 3238275 funcionespublicas@cnbcolombia.org |
| Fisioterapia | Colegio Colombiano de Fisioterapeutas | www.colfi.co Calle 58 # 35-79 (Bogotá, D.C.) (571) 3000051 (57) 317 4128598 presidencia@colfi.co colegio@colfi.co |
| Medicina | Colegio Médico Colombiano | www.colegiomedicocolombiano.org Avenida 15 # 100-43 Oficina 501 Edificio Av. 15 P.H. (Bogotá, D.C.) (571) 7463489 (57) 314 5662198 (57) 314 5662174 pqrs@colegiomedicocolombiano.org info@colegiomedicocolombiano.org |
| Enfermería | Organización Colegial de Enfermería | www.oceinfo.org.co Transversal 28A # 37-75 (Bogotá, D.C.) (571) 9278318 (57) 3167598693 (57) 3219282407 oce@oceinfo.org.co |
| Fonoaudiología | Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos | www.ccfonoaudiologos.co Carrera 13A # 89-38 Oficina 606 (Bogotá, D.C.) (571) 4577185 (57) 317 7901473 ccfonoaudiologos@ccfonoaudiologos.co |
| Instrumentación Quirúrgica | Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica | www.coldinsqui.org Calle 105A # 14-92 Oficina 602 (Bogotá, D.C.) (571) 8020045 (57) 321 2685697 colegio@coldinsqui.org |
| Optometría | Colegio Federación Colombiana de Optómetras | www.fedopto.org Calle 85 # 19B-22 Oficina 405 (Bogotá, D.C.) (571) 6110972 Ext. 105 colegio@fedopto.org |

| PROFESIÓN | COLEGIO PROFESIONAL | INFORMACIÓN DE CONTACTO |
|----------------------------|--|---|
| Odontología | Colegio Colombiano de Odontólogos | www.colegiodeodontologos.org Carrera 7 # 127-48 Oficina 304 (Bogotá D.C.) (571) 8057146 (57) 3187418269 (57) 3175740917 contacto@colegiodeodontologos.org |
| Terapia Respiratoria | Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios | http://www.cctr.co Calle 2 # 66B-89 Oficina 504 (Santiago de Cali) (571) 3023770257 cctr2005@gmail.com |
| Terapia Ocupacional | Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional | https://www.tocolombia.org/ Calle 65 # 9-23 Oficina 102 Edificio Eneida (Bogotá, D.C.) (571) 2355170 3188644465 |
| Nutrición y Dietética | Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas - Colnud | http://www.colnud.co/ Carrera 15 # 76-67 Oficina 401 (Bogotá, D.C.) (571) 3542322 colegio@colnud.co verificacion@tocolombia.org |
| Gerontología Psicología | Ministerio de Salud y Protección Social Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud | www.minsalud.gov.co Carrera 13 # 32-76 Piso 8 (Bogotá, D.C.) (571) 3305000 Ext. 8020 -8016 |

Las solicitudes relacionadas con expedición de permisos transitorios para profesionales de las demás áreas de la salud, deberán ser radicadas ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

3. ¿Cuáles son los requisitos para otorgar permiso transitorio a personal de salud extranjero?

- La solicitud de permiso debe ser radicada por la organización o entidad promotora y responsable de la misión, con mínimo 20 días hábiles de antelación a la fecha de la misma. Si la solicitud se radica por fuera de este término, se devolverá sin el trámite respectivo.
- En la solicitud se deben relacionar claramente las fechas de inicio y finalización de la misión o jornada. De igual manera debe indicar el objeto, los procedimientos y tipo de intervenciones en salud que se realizarán, la población a atender y el listado de los profesionales de la salud extranjeros que solicitan el permiso transitorio.
- El listado de los profesionales de la salud extranjeros debe relacionar los siguientes datos: Nombre completo, identificación y perfil. Se debe anexar hoja de vida, copia de pasaporte y autorización del ejercicio vigente del

respectivo país para cada profesional, incluyendo las especializaciones cuando así se requiera.

- Declaración, que se entiende bajo juramento, del uso de medicamentos, procedimientos y dispositivos médicos debidamente autorizados por autoridades colombianas correspondientes, en este caso, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- Todas las misiones o jornadas deben contar con el apoyo de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS). Para esto, se deberá indicar el nombre de la entidad y anexar una comunicación en la cual, el representante legal de la IPS asume dicho compromiso y el de atender las eventuales consecuencias en la salud de los pacientes atendidos en el desarrollo de la misión. En todo caso, los servicios ofrecidos en la misión deben estar habilitados en la IPS responsable y deben ser verificables mediante el Registro Especial de Prestadores (REPS), conforme a lo señalado en las disposiciones legales y normativas vigentes.
- Que la IPS cuente con los servicios de salud habilitados para la realización de la misma. Este apoyo debe manifestarse por escrito por su representante legal autorizado, asumiendo la responsabilidad de los procedimientos e intervenciones realizadas en la misión o jornada. La habilitación de los servicios se validará mediante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
- Una vez otorgado el permiso transitorio, el organismo o institución responsable de la misión deberá tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el tiempo que dure la misión y 12 meses más, con una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera, con el fin de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros, por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por el personal extranjero de salud.

La póliza de responsabilidad civil no es un requisito exigible en el momento de solicitar el permiso transitorio; sin embargo, será exigida por la Dirección Territorial de Salud para el desarrollo de la misión.

- En caso de que el colegio delegatario niegue el permiso, procederá recurso de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la negativa.

4. ¿Cómo se procede si la misión o jornada involucra el ejercicio de más de una profesión de la salud?

.....

Las solicitudes de expedición de permisos transitorios relacionados con profesionales en Química Farmacéutica, Bacteriología, Fisioterapia, Medicina, Enfermería, Fonoaudiología, *Instrumentación Quirúrgica*, *Optometría*, *Terapia Respiratoria*, *Terapia ocupacional*, *Odontología y/o Nutrición y Dietética* se deberán radicar ante cada Colegio Profesional, y para las demás profesiones del área de la salud, ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos, Colegio Nacional de Bacteriología, Colegio Colombiano de Fisioterapeutas, Colegio Médico Colombiano, Organización Colegial de Enfermería, Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos, Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, Colegio Federación Colombiana de Optómetras, Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios, Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional, Colegio Colombiano de Odontólogos y Colegio Colombiano de Nutricionistas - Dietistas.

Para mayor claridad, considere el siguiente ejemplo:

- Suponga que requiere solicitar un permiso transitorio para el siguiente personal de la salud extranjero: cuatro médicos, tres enfermeras y un psicólogo.

En este caso, la organización o entidad promotora y responsable de la misión deberá realizar tres solicitudes, atendiendo los requisitos señalados en el numeral anterior:

1. Ante el Colegio Médico Colombiano, para obtener el permiso transitorio de los cuatro profesionales en medicina.
2. Ante la Organización Colegial de Enfermería, para obtener el permiso transitorio de los tres profesionales en enfermería.
3. Ante el Ministerio de Salud y Protección Social, para obtener el permiso transitorio del profesional en psicología (ya que esta profesión aún no cuenta con la delegación de funciones públicas en su colegio profesional).

5. ¿La notificación del permiso transitorio a personal de salud extranjero en donde se realiza?

Los actos administrativos de carácter particular que resuelven tanto la solicitud de permiso transitorio, como los recursos que se interpongan, se notificarán conforme lo establecen los artículos 67 a 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al organismo o institución responsable de la misión y a cada una de las personas respecto de las cuales se emite decisión. Asimismo, dichos actos deben ser comunicados a la Institución Prestadora de Servicios de Salud que participa en el desarrollo de la misión y a la Dirección Territorial de Salud respectiva.

Para efectos de la notificación personal de dichos actos administrativos, el personal de salud extranjero de salud y los organismos o instituciones responsables de la misión podrán autorizar la notificación y comunicación de las actuaciones administrativas a través de mensajes de datos enviados a una dirección electrónica, en los términos previstos en los capítulos IV y V del Título III de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 11 de la Ley 1164 de 2007, el Colegio Profesional deberá comunicar cada uno de los actos

administrativos que resuelven solicitudes de permiso transitorio y allegar copias de los mismos, a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

6. ¿Qué entidad realiza la vigilancia del desarrollo de una misión científica o de la prestación de servicios de salud de carácter humanitario, social o investigativo del personal de salud extranjero?

La inspección, vigilancia y control de estas misiones o jornadas, estará a cargo de la Secretaría de Salud de la entidad territorial donde se lleve a cabo la jornada o misión.

7. ¿Tengo que constituir póliza de responsabilidad civil para desarrollar esta misión o jornada?

En todo caso y luego de contar con el permiso transitorio para personal de la salud extranjero, el organismo o institución solicitante deberá tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el tiempo que dure la misión y 12 meses más, con una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera, con el fin de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros, por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales de la salud extranjeros.

La póliza de responsabilidad civil no es un requisito exigible a la hora de solicitar el permiso transitorio, sin embargo, será exigida por el ente de vigilancia y control para el desarrollo de la misión o jornada.

8. ¿Por cuánto tiempo se otorga el permiso transitorio a personal de salud extranjero?

Los permisos transitorios para el ejercicio del personal extranjero de la salud se otorgan por el término que dure la misión, la cual no debe superar los seis (6) meses. En casos excepcionales revisados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el permiso podrá prorrogarse hasta por un término igual al inicialmente otorgado, de acuerdo con el programa a desarrollar.

Fecha: marzo de 2016.

Fecha actualización: febrero de 2019.

Oficina que elabora: Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud.



**La salud
es de todos**

Minsalud